

Lactarios: 7 aspectos clave

La SUNAFIL viene requiriendo a los empleadores una serie de información a fin de verificar si cumplen con la implementación de lactarios y otras obligaciones establecidas en la Ley 29896.

Toma nota de los siguientes aspectos que debes conocer:

1

Se encuentran obligados a implementar lactarios las instituciones públicas y privadas con uno o más **centros de trabajo** donde laboren veinte (20) o más mujeres en edad fértil

Se considera edad fértil entre los **15 y 49 años.**



2

El Comité de SST debe evaluar la ubicación del lactario, con participación del área de recursos humanos y/o bienestar social y el área de medicina ocupacional.

El empleador puede implementar el lactario en su mismo centro de trabajo o en un inmueble colindante; o, se puede compartir el uso del lactario con una institución en inmueble colindante o con diferentes instituciones que funcionen en un mismo inmueble.

3

El tiempo de uso del lactario no puede ser inferior a 1 hora diaria, tiempo que puede ser distribuido o fraccionado en dos periodos de 30 o 20 minutos y se considera tiempo efectivamente laborado para todos sus efectos (no incluye los tiempos de traslado).

4

Los empleadores deben implementar un registro de asistencia al servicio del lactario, instalar letreros de señalización, ubicación y de identificación del lactario institucional.

5



6

Los centros de trabajo promueven y/o capacitan, mediante campañas de sensibilización u otras acciones, la importancia de la lactancia materna y el uso del lactario como uno de los mecanismos de conciliación de la vida familiar y laboral para la promoción de la participación laboral de las mujeres.

7

El empleador debe comunicar la implementación, traslado, reubicación o cierre del lactario al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y a las usuarias o potenciales usuarias del servicio.



Lactarios y teletrabajo

El Informe Técnico 2021-SERVIR-GPGSC ha señalado que el derecho al uso de lactario también puede ser ejercido en el marco de las modalidades de trabajo a distancia. Así, la madre trabajadora debe poder realizar la extracción de la leche materna desde donde realice sus labores, aplicando las mismas reglas de frecuencia y tiempo, en adición al ejercicio de su derecho a la hora de lactancia.

Cristina Oviedo
coa@prcp.com.pe

SOCIA

VER PERFIL



Brian Ávalos
bar@prcp.com.pe

SOCIO

VER PERFIL



Martín Ruggiero
mrg@prcp.com.pe

ASOCIADO PRINCIPAL

VER PERFIL

